



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 145 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 4132528 y Registro DOCUMENTAL N° 6647064, que contiene el OFICIO N° 0277-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP, de fecha 20 de Febrero del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita acto resolutorio de Renovación de Destaque por RESIDENTADO MEDICO del MC. Carlos Javier, ZUMARAN PAUCARA, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de destaque del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453, Ley del Sistema de Residentado Medico, en su Art. 17.3, establece "Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro publico. Culminado el Residentado Médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado Médico";

Que, mediante el OFICIO N° 0277-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP, de fecha 20 de Febrero del 2024, quien solicita RENOVAR EL DESTAQUE, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, al MC. Carlos Javier, ZUMARAN PAUCARA, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-1, servidor del Centro de Salud Edificadores Misti, de la Microred de Salud Edificadores Misti-Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que continúe su Segunda Especialidad, como **MEDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**, en el **INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL DEL MINSA** de Lima Metropolitana;

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional cuyo destaque por Residentado Medico (Segunda Especialidad), es autorizado por la presente resolución, una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá **RETORNAR** a laborar al Establecimiento de Salud de origen, es decir donde fue nombrado;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 747-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 07 de Agosto del 2023, se dispone, destacar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023, al MC. Carlos Javier, ZUMARAN PAUCARA, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico Cirujano, Nivel Remunerativo, MC-1, servidor del Centro de Salud Edificadores Misti de la Microred de Salud Edificadores Misti de la Red de Salud Arequipa Caylloma, por motivos de Residentado Medico en el **INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL DEL MINSA** de Lima Metropolitana;

...///

///...

Que, teniendo en consideración que la solicitud de la recurrente cuenta con las opiniones favorables de las dependencias de Origen y de Destino, contenidas en los documentos: OFICIO N° 0277-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP, SOLICITUD, FORMULARIO DE ACCIÓN DE PERSONAL, CREDENCIAL-UNMSM, por lo que resulta procedente renovar el destaque por motivos de Residentado Medico, para lo cual se dispone a emitir el respectivo acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales N°. 507 y 508 - Arequipa, que aprueban el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, respectivamente

Estando a lo informado y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL DESTAQUE, con eficacia anticipada, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, al MC. **Carlos Javier, ZUMARAN PAUCARA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-1, servidor nombrado del Centro de Salud Edificadores Misti de la Microred de Salud Edificadores Misti de la Red de Salud Arequipa Caylloma Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que continúe su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA** en el **INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL DEL MINSA**, de Lima Metropolitana;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el MC. **Carlos Javier, ZUMARAN PAUCARA**, cumpla con su compromiso de retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad en el Centro de Salud Edificadores Misti de la Microred de Salud Edificadores Misti de la Red de Salud Arequipa Caylloma, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos humanos de origen el informe sobre la asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintuno (25) días del mes de MARZO del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 - RNE 46139

ARR/MAAC/BRMO/JCYS